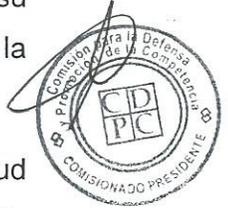


**RESOLUCION NUMERO 14 DEL PLENO NUMERO 42-2020 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020 SOBRE LA APROBACION DE UN BONO PARA LOS EMPLEADOS DE LA CDPC EQUIVALENTE A UN SALARIO ORDINARIO MENSUAL.**

**CONSIDERANDO:** Que la declaración universal de los derechos humanos en su preámbulo consagra que la vida es el primer derecho humano fundamental y que la dignidad de los hombres y las mujeres es inviolable.



**CONSIDERANDO:** Que la dirección de Talento Humano, en respuesta a la solicitud de los servidores de la CDPC, sometió al Pleno de esta Comisión la aprobación de una compensación salarial equivalente a un salario ordinario mensual.

**CONSIDERANDO:** Que la Asesora Legal del pleno emitió dictamen legal donde determina procedente el pago de la compensación salarial.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. G.'.

**CONSIDERANDO:** Que la dirección administrativa emitió dictamen estableciendo procedente el pago de la compensación salarial y la disponibilidad presupuestaria.

**CONSIDERANDO:** Que resultado de la pandemia mundial, la economía nacional ha sufrido un grave impacto negativo, generando cierre de empleos, centros de trabajo y crisis económica en la mayoría de las familias hondureñas.

**CONSIDERANDO:** Que todos los servidores de la CDPC mantuvieron activas sus labores durante la pandemia y el confinamiento, logrando llevar a cabo con éxito los procesos verificación de concentraciones económicas y las solicitudes presentadas por los usuarios, generando condiciones satisfactorias para la iniciativa privada y evitando el cierre de las operaciones que hubiesen vulnerado el crecimiento de la economía en los sectores sensibles del país.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. G.'.

**CONSIDERANDO:** Que el bienestar de la familia es el fin supremo de la sociedad y es deber del Estado proteger la familia y las instituciones vinculadas a ella.

**CONSIDERANDO:** Que a causa de la pandemia provocada por el Covid 19, expertos en las materias calculan en más de mil millones de pérdida en la economía nacional, produciendo el mayor impacto en la clase trabajadora, micro, pequeños y medianos productores, y aquellos sectores involucrados en el comercio y el turismo.

**CONSIDERANDO:** Que el presente beneficio representará un alivio económico a las familias de los empleados de la CDPC, contribuirá a cumplir sus obligaciones familiares, escolares de los menores y mantener los servicios públicos necesarios para garantizar la protección a su dignidad, coadyuvando de esta manera a la reactivación de la economía nacional.

**POR TANTO:** La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, a través del Pleno de Comisionados en aplicación a los artículos 67 letra e del Reglamento Interno de Trabajo, 1 del Código de Familia, 95.1, 361 del Código del Trabajo, preámbulo, 59, 127 y 128 de la Constitución de la Republica, Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, 22, 23, 24, 25 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia **RESUELVE:** Otorgar una bonificación a los servidores y funcionarios de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia equivalente a un salario ordinario mensual, que será pagado en el mes de noviembre de 2020.

**CUMPLASE.**

**ABOG. ALBERTO LOZANO FERRERA**

*Comisionado Presidente*



**ABOG. JUANIRA RAMOS**

*Comisionada Vicepresidenta*

**ABOG. CAROLINA ECHEVERRÍA HEYLOCK**

*Comisionada Secretaria*